

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado

## Seguimiento al Estado de Salud a personas beneficiarias

<b>Institución:</b>	Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado
<b>Categoría de servicios:</b>	PRESTACIONES EN SERVICIO
<b>Nombre:</b>	Seguimiento al Estado de Salud a personas beneficiarias
<b>Dirección:</b>	Oficina Central de FOPROLYD: Edificio FOPROLYD, Entre 2da y 4ta Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, No 428, San Salvador y en la Oficina Regional de San Miguel ubicada en: 13 Avenida Sur y 7 calle poniente # 802, Ciudad Jardín, San Miguel y Regional de Chalatenango ubicada en: 3a. Calle Ote. y 4a. Av.Norte, sobre calle Profesor Juan Ramon Mena, Bo. El Calvario, Chalatenango Ex Instalaciones de la PDDH, previa coordinación.
<b>Horario:</b>	7:30 a.m. - 3:30 p.m.
<b>Tiempo de respuesta:</b>	2- 6 meses
<b>Área responsable:</b>	Comisión Técnica Evaluadora
<b>Encargado del servicio:</b>	Coordinadora de la Comisión Técnica Evaluadora
<b>Descripción:</b>	Atención a la población beneficiaria de FOPROLYD con lesiones a consecuencia del conflicto armado documentadas, cuyo porcentaje registrado sea igual o mayor al 1%, que solicita seguimiento al estado de salud. Realizando para ello entrevista médica y examen físico de las lesiones ya documentadas y de aquellas que desea incorporar (en el caso que las hubiere), determinando lo procedente sea la delegación a médicos especialistas para establecimiento de dictamen o las investigaciones que se estimen necesarias con base a lo que establece la Ley, Reglamento de La Ley y Reglamento Especial de Comisión Técnica Evaluadora.
<b>Requisitos generales:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Que la evaluación previa haya sido realizada en un período de 24 meses o más. Contar con la solicitud de evaluación en Seguimiento al estado de salud, de parte de la persona beneficiaria con discapacidad interesada.</li><li>2. Identificar a la persona beneficiaria a través del Documento Único de Identidad (DUI)</li><li>3. Cumplir con la presentación de documentación probatoria establecida en el art. 29-A del Reglamento de La Ley.</li></ol>
<b>Costo:</b>	\$0.00
<b>Observaciones:</b>	Cada caso es analizado de forma particular, para el tiempo de respuesta debe considerarse las variantes tales como la emisión de requerimientos complementarios para realizar investigaciones tales como verificaciones de lesión, hospitalarias o jurídicas, respuestas de Oficios solicitados a instituciones externas, entre otras.